

# Llega la declaración inmediata para los Impuestos Especiales

M. S. Madrid

Los Impuestos Especiales también entrarán en el Suministro Inmediato de Información (SIID) o declaración en tiempo real. El 15 de abril acabó el trámite de información pública el Proyecto de Orden por la que se regulará el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, que entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Los sujetos obligados serán los titulares de fábricas, depó-

sitos fiscales, depósitos de recepción, almacenes fiscales y fábricas de vinagre. La contabilidad deberá reflejar los procesos, movimientos y existencias de los productos objeto de los Impuestos Especiales y de las materias primas necesarias para su obtención, incluidas las diferencias como consecuencia de su almacenamiento, fabricación o distribución.

Cada asiento contable que se realice deberá referirse a un único movimiento, proceso o existencia. No obstante,

algunas operaciones y movimientos, como las operaciones de fabricación o transformación en procesos continuos, podrán ser suministradas de forma agregada en un único asiento referido a periodos de 24 horas.

El suministro electrónico a la AEAT podrá ser realizado mediante servicios web basados en un intercambio electrónico de mensajes; a través del formulario que se publicará en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (AEAT), o mediante

la importación de ficheros.

El suministro electrónico de los asientos contables a través de la sede electrónica deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al movimiento, operación o proceso. No obstante, en las operaciones de fabricación, transformación o autoconsumo en establecimientos autorizados los asientos contables referidos a los datos agregados mensuales por producto podrán ser suministrados dentro de los cinco días hábiles siguientes al fin del mes.